

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELURRA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2026 (Nº 5/2026).****ASISTENTES****Sr. Alcalde**

D. Luis Ramon Mohino Lopez

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular

D^a Caridad Sanchez Ruiz
D^a. Carmen Maria Mohino Lopez
D. Emiliano Dominguez Martin-serrano
D. Luis Vinuesa Gonzalez
D^a. Maria Del Pilar De La Torre Ossorio

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista

D^a Ana Maria Gallego Arenas
D. Julian Diaz Rubio
D. Rafael Rivas Rincon
D. Raul Dominguez Donate
D^a Virginia Martin Rojas

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político IU-PODEMOS

D. Jorge Rubio Muñoz
D^a. Laura Escudero Peco
D^a. Minerva Del Hoyo Ramirez

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Vox

D. Julian Margoton Calderon
D^a. Nieves Almansa Martin

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Dignidad Ciudadana

D. Miguel Angel Garcia Llorente

Sra. Interventora

D^a Irene Colmenero Garcia

Sra. Secretaria

D^a Elena Gomez Lozano.

En Miguelurra (Ciudad Real), siendo las 19:00 del día 28 de abril de 2026, en el salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación en sesión Extraordinaria presidida por el Sr. Alcalde D. Luis Ramón Mohino López y con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mi, la Secretaria General del Ayuntamiento, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Se transcribe en este documento el texto íntegro de los acuerdos adoptados y las incidencias más relevantes, para impulsar la inmediata tramitación de los acuerdos adoptados y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican.





1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 4/26.

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 26 de marzo de 2026, n.º 4/26.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/las, la Alcaldía pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, **acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna.**

2.- EXPEDIENTES MODIFICACIÓN CRÉDITO POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2/2026.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de abril de 2026, cuyo texto literal es el siguiente:

"VISTO el expediente tramitado al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2.026 por **Suplemento de Crédito nº 2/2026**, así como la memoria justificativa de la necesidad del mismo y el informe favorable de la Intervención Municipal emitido al efecto, y

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 del R.D. 500/1.990 de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Esta Alcaldía-Presidencia PROPONE al Pleno del Ayuntamiento que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda adopte el siguiente acuerdo.

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito por **Suplemento de Crédito nº. 2/2026**, de conformidad con el documento de anexo reflejado en dicho expediente.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO N.º 2/2026

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Créditos Iniciales	Modificación de Crédito	Créditos Finales
9201.227.16	Contrato Mantenimiento de	12.000,00 €	50.000,00 €	62.000,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





	Ascensores			
	TOTAL SUPLEMENTO		50.000,00 €	

FINANCIACIÓN: 50.000,00 € con cargo al remanente líquido de tesorería derivado de la Liquidación del Presupuesto 2025 de conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

SEGUNDO. - Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177, en relación con el 169 del TRLRHL, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en el expediente."

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de abril de 2026.

Abierto el debate, se producen las intervenciones que consta en el audio anexo al acta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con nueve (9) votos a favor de los concejales del Grupo PP, Vox y Dignidad Ciudadana, ningún voto en contra y ocho (8) abstenciones de los concejales del Grupo PSOE e IU-Podemos, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 3/2026.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de abril de 2026, cuyo texto literal es el siguiente:

"VISTO el expediente tramitado al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2026 por **Crédito Extraordinario nº 3/2026**, así como la memoria justificativa de la necesidad del mismo y el informe favorable de la Intervención emitido al efecto, y

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 del R.D. 500/1.990 de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.





Esta Alcaldía-Presidencia PROPONE al Pleno del Ayuntamiento que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda adopte el siguiente acuerdo.

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito por **Crédito Extraordinario nº. 3/2026**, de conformidad con el documento de anexo reflejado en dicho expediente.

MODIFICACIÓN Nº 3/2026

(Con cargo a bajas)

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Créditos Iniciales	Modificación	Créditos Finales
2312.130.04	Retribuciones básicas. Personal Subvencionado	0,00 €	+ 60.433,80 €	60.433,80 €
2312.130.00	Retribuciones básicas. Centro de Día	190.272,00 €	-60.433,80 €	129.838,20 €
2312.160.05	Seguridad Social. Personal Subvencionado	0,00 €	+19.520,15 €	19.520,15 €
2312.160.00	Seguridad Social. Centro de Día	98.335,00 €	-19.520,15 €	78.814,85 €

MODIFICACIÓN Nº 3/2026

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Créditos Iniciales	Modificación	Créditos Finales
161.209.03	Canon Regulador Directiva Marco del Agua (DMA)	0,00 €	38.000,00 €	38.000,00 €
161.227.10	Planta Osmosis	0,00 €	8.400,00 €	8.400,00 €

FINANCIACIÓN: 46.400,00 € con cargo al **remanente líquido de tesorería derivado de la Liquidación del Presupuesto 2025** de conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de





abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

SEGUNDO. - Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177, en relación con el 169 del TRLRHL, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en el expediente.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de abril de 2026.

Abierto el debate, se producen las intervenciones que consta en el audio anexo al acta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con nueve (9) votos a favor de los concejales del Grupo PP, Vox y Dignidad Ciudadana, ningún voto en contra y ocho (8) abstenciones de los concejales del Grupo PSOE e IU-Podemos, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

4.- PROPUESTA APROBACIÓN PRÓRROGA CONTRATO LIMPIEZA EDIFICIOS.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de abril de 2026, cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto que en fecha de 4 de abril de 2024, por acuerdo del Pleno de la Corporación se adjudicó el contrato de servicios de Limpieza de Edificios Municipales a la empresa Central de Limpiezas Manchegas S.A. (CELIMASA).

Visto que el contrato fue formalizado en fecha 21 de junio de 2024, estableciéndose en el mismo que la duración del contrato será de dos años a contar desde el 1 de Julio de 2024, prorrogándose por un año más si así se acordase por el órgano de contratación.

Considerando la cláusula quinta del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que señala “La duración del contrato se fija en dos años pudiéndose prorrogar un año mas si así se acordase por el órgano de contratación, siendo obligatorio para el adjudicatario, siempre que se comunique la prórroga con un preaviso de 2 meses antes de la finalización del plazo inicial de duración del contrato. En ningún caso se producirá la prórroga por el consentimiento tácito de las partes (art. 29 LCSP).”

Considerando el informe emitido por la Técnico Responsable del Contrato de 16 de abril de 2026.





Considerando los emitidos por Vicesecretaría de fecha de 17 de abril y de Intervención de 20 de abril de 2026.

Considerando la notificación de incoación del expediente de prórroga del contrato a la empresa Central de Limpiezas Manchegas S.A. (CELIMASA), de 17 de abril de 2026.

De conformidad con el artículo 29 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el órgano competente de aprobación de la prórroga del contrato es el Pleno del Corporación.

En virtud de lo expresado, **se propone al Pleno de la Corporación**, que previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato administrativo de servicio de Limpieza de Edificios Municipales, por período de un año desde el 1 de julio de 2026, adjudicado a la empresa Central de Limpiezas Manchegas S.A. (CELIMASA).

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de 746.485,00. euros con cargo a la aplicación presupuestaria 9201 227.00

TERCERO. Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de abril de 2026.

Abierto el debate, se producen las intervenciones que consta en el audio anexo al acta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con catorce (14) votos a favor de los concejales del Grupo PP, PSOE, VOX y Dignidad Ciudadana, tres (3) votos en contra de los concejales del IU-Podemos y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5.- PROPUESTA APROBACIÓN REGLAMENTO REGULADOR DEL TELETRABAJO.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de abril de 2026, cuyo texto literal es el siguiente:

“

Expediente: REGLAMENTO REGULADOR DEL TELETRABAJO	Núm. Expediente: MIGUELTURRA2026/005501
---	--

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Miguelurra, en el marco de la modernización de la administración pública y la mejora de la organización del trabajo, considera necesario regular la prestación de servicios en modalidad de teletrabajo para el personal empleado público municipal.

La experiencia acumulada en los últimos años, especialmente tras las situaciones excepcionales derivadas de la pandemia, ha puesto de manifiesto que el teletrabajo constituye una herramienta eficaz para:

- Mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos.
- Favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Impulsar la transformación digital de la Administración Local.
- Optimizar los recursos públicos mediante modelos organizativos más flexibles.

El reglamento que se somete a aprobación establece un marco normativo claro basado en los principios de voluntariedad, reversibilidad, igualdad de derechos y orientación a objetivos, garantizando en todo momento la calidad del servicio público y la atención a la ciudadanía.

Asimismo, se definen los requisitos de acceso, el procedimiento de autorización, las condiciones de prestación del servicio, los sistemas de evaluación y las garantías en materia de seguridad y protección de datos.

El presente Reglamento ha sido objeto de negociación en la Mesa General de Negociación, donde ha sido aprobado favorablemente por la representación sindical, cumpliendo así con los principios de participación y diálogo social en la regulación de las condiciones de trabajo del personal empleado público.

Por todo ello, se considera oportuno dotar al Ayuntamiento de un instrumento normativo que regule de manera ordenada esta modalidad de trabajo.

A la vista de lo expuesto, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Aprobar inicialmente el *Reglamento Regulator del Teletrabajo en el Ayuntamiento de Miguelurra*, cuyo texto íntegro se incorpora al expediente.

Segundo. Someter el citado Reglamento a información pública y audiencia a las personas interesadas por un plazo de **30 días hábiles**, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias.

Tercero. En el caso de que no se presenten reclamaciones durante el período de exposición pública, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Cuarto. Publicar el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia una vez aprobado definitivamente, entrando en vigor conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





Quinto. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.”

VISTA la enmienda a la propuesta presentada por el Grupo IU-Podemos con fecha 27 de abril de 2026, del tenor literal siguiente:

“Jorge Rubio Muñoz como concejal del Grupo Municipal IU Podemos, con CIF V02983104, del Ayuntamiento de Miguelurra con domicilio en el citado ayuntamiento y con e-mail, a efectos de notificaciones, grupoiupodemos@ayto-miguelurra.es o en el teléfono 926 24 11 11 ext.1223 presenta la siguiente ENMIENDA a la Propuesta de Reglamento regulador del teletrabajo en el Ayuntamiento de Miguelurra.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el fin de mejorar y adaptar el texto reglamentario a la realidad organizativa ya existente en el seno del Ayuntamiento de Miguelurra, se considera oportuno presentar la presente enmienda, dirigida a perfeccionar la redacción y contenido de la propuesta de Reglamento regulador del teletrabajo.

La experiencia acumulada en la aplicación práctica de esta modalidad de prestación de servicios ha puesto de manifiesto que el teletrabajo, correctamente ordenado y supervisado, constituye una herramienta útil para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, mejorar la organización interna y contribuir a una gestión más eficiente de los recursos públicos, sin menoscabo de la adecuada prestación de los servicios municipales.

Debe recordarse que el teletrabajo no configura un derecho absoluto o incondicionado del personal empleado público, sino una fórmula organizativa sujeta a las necesidades del servicio y al interés general. No obstante, su regulación debe responder también a criterios de proporcionalidad, seguridad jurídica, flexibilidad y buena administración, evitando restricciones generales innecesarias o decisiones automáticas carentes de justificación individualizada.

En este sentido, la presente enmienda persigue, por un lado, garantizar que la finalización del periodo autorizado no conlleve de forma automática la reincorporación presencial sin resolución expresa o preaviso por parte de la Administración, favoreciendo una transición ordenada y respetuosa con los principios de seguridad jurídica y buena fe administrativa, así como modular de una forma más proporcionada la posible infracción del incumplimiento de la revocación del mismo.

Por otro lado, se considera más adecuado sustituir la prohibición absoluta de autorizar teletrabajo los lunes y viernes por una limitación de carácter general, susceptible de excepción

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.





cuando quede acreditado el correcto funcionamiento del servicio. De manera especial, se pretende preservar aquellas situaciones ya autorizadas o previamente reconocidas en las que el desempeño en régimen de teletrabajo durante dichos días se haya venido desarrollando con normalidad, eficacia y sin incidencia negativa para la organización municipal.

Con ello, se busca compatibilizar las legítimas necesidades organizativas del Ayuntamiento con la continuidad de aquellas fórmulas de trabajo que ya han demostrado su utilidad práctica, evitando perjuicios innecesarios al personal y garantizando al mismo tiempo la calidad en la prestación de los servicios públicos.

ENMIENDA

PRIMERO. Modificación del artículo 6.1 del Reglamento:

Donde dice:

Artículo 6. Duración de la autorización

1. Las autorizaciones en materia de teletrabajo se otorgarán por tiempo determinado y plazo máximo de un año. Una vez finalizado el período autorizado, la persona empleada pasará a prestar sus servicios de forma presencial sin necesidad de resolución expresa o preaviso por parte del Ayuntamiento. En caso de incumplimiento de la reincorporación presencial, se considerará abandono del servicio a efectos de la determinación de responsabilidad disciplinaria.

Debe decir:

Artículo 6. Duración de la autorización

1. Las autorizaciones en materia de teletrabajo se otorgarán por tiempo determinado y plazo máximo de un año. Una vez finalizado el período autorizado, la persona empleada continuará prestando el servicio en las mismas condiciones de forma provisional hasta la oportuna resolución expresa o preaviso por parte del Ayuntamiento. En caso de incumplimiento de la reincorporación presencial, se considerará falta de asistencia injustificada de un día a efectos de la determinación de responsabilidad disciplinaria.

SEGUNDA. Modificación del art. 7.7 del Reglamento:

Donde dice:

Artículo 7. Características de la prestación del servicio en régimen de teletrabajo

7. Por razones organizativas y para garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, no se podrá autorizar el teletrabajo los días lunes ni viernes.

Debe decir:

Artículo 7. Características de la prestación del servicio en régimen de teletrabajo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





7. Por razones organizativas y para garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, con carácter general, no se podrá autorizar el teletrabajo los días lunes ni viernes, salvo que se justifique el buen y correcto desempeño de los servicios municipales.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de abril de 2026.

Abierto el debate, se producen las intervenciones que consta en el audio anexo al acta.

Seguidamente sometida a votación la ENMIENDA presentada por el Grupo IU-Podemos, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con ocho (8) votos a favor de los concejales del grupo PSOE e IU-Podemos, nueve (9) votos en contra de los concejales del Grupo PP, VOX y Dignidad Ciudadana y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Desestimar la transcrita enmienda.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con nueve (9) votos a favor de los concejales del Grupo PP, VOX y Dignidad Ciudadana, tres (3) votos en contra de los concejales del IU-Podemos y cinco (5) abstenciones de los Concejales del Grupo PSOE, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las 20:56 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, en la fecha indicada al margen. Doy fe.

Vº Bº
ALCALDÍA

SECRETARIA

